**ANEXO TECNICO**

**Objetivo**

Proporcionar con oportunidad a los enfermos en estado crítico el traslado seguro y oportuno de hospitales con menor infraestructura a hospitales con mayor resolución, con el fin de evitar retraso en la atención; para salvaguardar la vida y bienestar de los pacientes.

**Justificación**

Garantizar una atención óptima a los derechohabientes del Órgano Operativo de administración desconcentrada estatal en Jalisco, con apego a la NOM-034-SSA3-2013 la cual menciona que, para disminuir los índices de morbilidad y mortalidad en aquellas personas lesionadas o enfermas, que requieren ser atendidas, tratadas con oportunidad y eficacia a fin de limitar el daño y tener mayores probabilidades de sobrevivir con las menores secuelas posibles. Se deberá ofrecer con carácter profesional, que garantice y asegure el mejor tratamiento en aquellas personas lesionadas o enfermas, debiendo ser oportuna, eficaz y eficiente.

Se requiere establecer coordinación entre el hospital emisor y el hospital receptor, estandarizando en una forma rigurosa y pormenorizada, los criterios de traslado, así como las actuaciones médicas y administrativas, relacionadas con el mismo.

De no contar con el recurso para el traslado de enfermos críticos entre unidades, derivará en retraso para la atención médica y consecuentemente en incremento de la morbilidad y mortalidad de nuestros pacientes, mismos que dependiendo de la patología o enfermedad, los riesgos serán de proporción variable entre unos y otros.

El número de pacientes a trasladar variará de acuerdo con la cartera de servicio de cada unidad y a la complejidad de las patologías con que se presenta el derechohabiente, situación que no puede predecirse, la carencia del recurso puede redundar en déficit de atención e incremento en el riesgo de demandas por mal trato y pacientes complicados.

El programa de condigo infarto es uno de los diagnósticos por los que más se utiliza ambulancia de alta tecnología teniendo como objetivo traslado no mayor a 30 minutos después del ingreso de un paciente con infarto agudo al miocardio a un hospital que no cuente con angioplastia primaria y este deba ser trasladado a la UMAE HE, lo que le permitirá recuperar a más de 70% el funcionamiento cardiaco muscular.

Sin lugar a dudas una explicación más a este tipo de contratación lo respalda la deficiencia en la eficiencia, oportunidad y efectividad de las ambulancias propias del instituto y al personal que no está capacitado para acompañar a un enfermo en estado crítico, esto nos permite buscar el logro del objetivo de una de las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo como es, disminuir la mortalidad materna, siendo las complicaciones obstétricas de sangrados y enfermedades hipertensivas del embarazo, aquellas que ponen en riesgo la vida de las pacientes y quienes más requieren el apoyo de una unidad para traslado de pacientes críticos, con el fin de salvaguardar la vida del binomio.

Más del 70% de los traslados son debidos a padecimientos cardiovasculares y hemorragias vasculares cerebrales, como consecuencia del alto índice de enfermedades crónicas degenerativas descontroladas y la obesidad que impera en nuestro país y en nuestro estado. En segundo término, el 15% de traslados derivan de mujeres embarazadas con una emergencia obstétrica, quienes marcan una prioridad de mucha relevancia derivado de que se pone en riesgo la vida de madre e hijo, siendo la Preeclampsia severa y la hemorragia obstétrica las dos principales causas de muerte materna. En un 5% se trasladan productos de la gestación prematuros quienes estando en UCIN requieren de valoración oftalmológica en CMNO Hospital. De pediatría, en su mayoría conectados a diferentes catéteres, y el 10% restante; corresponde a patologías traumáticas entre ellos los accidentes en motocicleta, automovilísticos y cirugías agudas de alta complejidad complicadas, entre otras; que requieren manejo en UMAE o en HGR de la Delegación; el apego a criterios de referencia se observa en un 98%.

El número de traslados realizados durante el ejercicio 2023 en las Zonas de Ocotlán, Tepatitlán, Lagos de Moreno y Arandas es un total de 589, con un proyectado al cierre anual de 714 traslados en esta modalidad para las zonas en cuestión por lo que es necesario realizar una nueva contratación para el resto del año.

**Condiciones del servicio**

Para la prestación del servicio, para las zonas foráneas Ocotlán, Tepatitlán, Lagos de Moreno y Arandas Jalisco, deberá contar con un establecimiento y mínimo con 2 ambulancias dentro de las zonas donde prestará el servicio.

Así mismo deberán presentar:

1. Copia de la Licencia Municipal, autorización y Aviso de Funcionamiento las cuales deberán estar vigentes del lugar en donde se encuentren sus instalaciones u oficinas, expedidas, por la autoridad competente, Federal, Estatal o Municipal.
2. Para las unidades móviles tipo Ambulancia de Atención Médica, deberán de presentar Aviso de Funcionamiento y de responsable ante la autoridad Sanitaria en cada entidad Federativa y en caso de que realicen operaciones en carreteras de jurisdicción federal, transporte interestatal o internacional.
3. Una licencia de chofer y/o licencia de conductor de vehículos de emergencia por cada uno de los vehículos propuestos, las cuales deberá estar vigente.
4. Deberá enviar copia de las tarjetas de circulación de cada uno de los vehículos que proponga, vigente a nombre del titular del vehículo.
5. Deberá enviar verificación físico-mecánica de un taller mecánico, con una vigencia no mayor de seis meses, de los vehículos propuestos.
6. Deberá enviar póliza de seguro vigente a favor de la empresa licitante, la cual cubra la responsabilidad civil por accidente a los viajeros para todos y cada uno de los vehículos que utilice en la prestación del servicio y mantenerla actualizada durante todo el tiempo que permanezca la contratación.

No será motivo para desechar si el licitante participa únicamente en una de las zonas mencionadas a continuación:

* Zona Ocotlán. (Foránea)
* Zona Tepatitlán. (Foránea)
* Zona Lagos de Moreno. (Foránea)
* Zona Arandas. (Foránea)

El servicio deberá ser prestado durante las 24 horas, durante la vigencia del contrato.

Al ser solicitado el servicio, el proveedor tendrá un lapso no mayor a 60 (sesenta) minutos posteriores de haber recibido la solicitud del servicio en caso de tratarse de los hospitales foráneos HGZ 06, HGZ 07, HGZ 21 y HGSZ 185, (en caso de que el proveedor incumpla en tiempo mencionado en párrafo anterior para arribar a los hospitales, que no conteste la llamada telefónica o dé negativa de atención, se levantaran las penas convencionales o deducciones que correspondan, pudiendo hacerse acreedor a rescisión del contrato si ponen en riesgo la vida o la seguridad del paciente.

En caso de que el licitante no arribe al hospital que solicita el servicio en los tiempos estipulados 60 (sesenta minutos), el hospital solicitante podrá contratar servicio privado con las mismas características solicitadas en la licitación, al costo que se oferte por la prioridad del caso y el cobro de la misma correrá a cargo del proveedor adjudicado, sin que esto genere ninguna responsabilidad ni costo para el Instituto.

La negativa de atención al servicio solicitado o la tardanza, para fines de aplicación de la pena convencional, deductiva o cobro total de un servicio, se podrá comprobar por la unidad médica mediante nota medica del paciente a trasladar, con fecha, hora, diagnóstico e indicación del envío urgente, correo electrónico enviado al proveedor y/o mediante el registro que guardan los teléfonos celulares o teléfonos locales de la institución.

El formato de subrogación del servicio deberá contener firma del médico adscrito y del coordinador clínico de turno o personal directivo presente durante la solicitud del traslado, mismos que se adjuntarán a la factura entregada por el servicio subrogado solicitado.

En caso de que no se encontrara presente ningún directivo en el hospital, podrán firmar dos médicos operativos, el médico tratante y otro como testigo, aunque el segundo médico que funge como testigo no pertenezca al servicio solicitante.

El licitante que participe, en caso de que se le adjudicara el servicio, queda obligado a informar al Instituto de cualquier situación o eventualidad que le impida cumplir con las bases de licitación.

El proveedor, independientemente de los trámites administrativos y presentación de facturas, deberá enviar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, a los correos electrónicos: [sandra.vazquezav@imss.gob.mx](mailto:sandra.vazquezav@imss.gob.mx), [rodrigo.alvarado@imss.gob.mx](mailto:rodrigo.alvarado@imss.gob.mx), y [ramón.barajas@imss.gob.mx](mailto:ramón.barajas@imss.gob.mx), un informe mensual por unidad médica y Delegacional, en los primeros 5 días hábiles de cada mes posterior al informado, durante todo el ejercicio del contrato, que deberá contener una tabla en Excel con los siguientes datos:

1.- Nombre del paciente.

2.- Número de Seguridad Social del paciente trasladado.

3.- Diagnóstico

4.-Unidad hospitalaria o Unidad médica que envía, fecha y hora de recepción de llamada así como fecha y hora de arribo de la ambulancia a la unidad hospitalaria.

5.- Unidad hospitalaria que recibe el paciente poner fecha y hora en que es entregado el paciente al hospital, así como su estado de salud

6.- Costo unitario sin IVA incluido.

7.- Costo IVA incluido.

Deberá de contar por cada vehículo, con un operador de ambulancia que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de atención prehospitalaria, un recurso de enfermería o un técnico en urgencias médicas (paramédico), que demuestren documentalmente haber acreditado cursos de atención prehospitalaria, manejo de pacientes en estado crítico y curso básico de RCP avalados por Instituciones reconocidas. Así como contar con un Médico Especialista con capacitación en atención prehospitalaria, manejo de pacientes en estado crítico adultos, pediátricos y neonatales.

Los servicios consisten, en el traslado de pacientes en estado crítico de Hospitales de menor resolución a hospitales con mayor resolución e infraestructura, con el fin de garantizar la vida y la recuperación de la salud del paciente.

Por lo que el servicio podría consistir en traslados de Unidades de Medicina Familiar (UMF) a Hospitales Generales de Zona (HGZ) u Hospitales Generales Regionales (HGR), o Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), entre la zona metropolitana y/o de zona foránea a metropolitana, entre hospitales y de hospitales a Unidades Médicas de Alta Especialidad, todos correspondientes a la Delegación Jalisco.

Las unidades de transporte que se utilicen en la prestación del servicio, así como sus operadores, deberán contar con las autorizaciones, permisos y/o concesiones necesarias que establezcan las autoridades competentes, federales y/o municipales.

En caso de que la ambulancia de alta tecnología arribe a la unidad médica sin médico especialista en cuidados intensivos o neonatólogo o médico de urgencias certificado, o médico internista certificado y con curso de RCP avanzado o médico general, familiar, cirujano con curso de RCP vigente, y así lo corroboré el directivo que solicitó el servicio, EL INSTITUTO proporcionará un médico especialista, para acompañar el traslado, o en caso de que falte el auxiliar médico, se levantará la deductiva correspondiente.

**Comprobación del servicio y mecanismos de supervisión.**

En cada unidad donde se prestará el servicio, el instituto contará con una bitácora en la que se deberá de asentar la siguiente información:

* Datos generales del paciente
* Día y hora de la llamada para la solicitud del servicio y día y hora en que llega la ambulancia del proveedor solicitada.
* Nombre del que recibe la llamada ( proveedor)
* Nombre de quien solicita el servicio, así como el médico tratante. ( IMSS)
* Registro de Leyenda en la bitácora institucional por el directivo y/o médico tratante que valida el servicio que debe decir ” Cumple con las especificaciones del contrato para prestar el servicio”

El proveedor se comprometerá a entregar un número de folio al hospital solicitante del servicio para certificar que recibió la solicitud de servicio a prestar a las unidades hospitalarias HGR, HGZ Y HGSZ relacionadas en el anexo 3 (tres) del presente requerimiento, **el folio por ningún motivo formara parte de los requisitos para que un paciente sea aceptado por otro hospital.**

Una vez arribada la ambulancia a la unidad médica, el personal asignado para el servicio “EL PROVEEDOR” se deberá identificar con una credencial de la empresa contratada y el operador de la ambulancia registrará en bitácora instalada por el instituto la hora de llegada y su firma y la hora en que se retiran con el paciente que será trasladado.

La nota Referencia - contra referencia (formato 4-30-8), y la solicitud de servicio subrogada (4-30/2) debidamente requisitada por las autoridades que designe el Hospital, serán los documentos autorizados para que se proceda al traslado del paciente y un acompañante en la ambulancia de alta tecnología.

Durante el traslado, el proveedor generará una nota médica con el monitoreo permanente del paciente y los acontecimientos presentados durante el traslado, el formato de nota médica deberá contener:

1. Razón social de la empresa
2. Nombre del paciente y número de seguridad social
3. Hospital que refriere y hospital que recibe.
4. Hora de salida del hospital solicitante y hora de entrega del paciente al hospital receptor.
5. Monitoreo constante de signos vitales, monitoreo cardiaco continuó, condiciones clínicas y hemodinámicas del paciente, estado neurológico y cualquier alteración o situación que se presente durante el traslado.

Al llegar al hospital que recibirá al paciente, la ambulancia del proveedor no se podrá retirar de la unidad hasta que el paciente sea recibido por el médico tratante receptor del hospital que recibe. El médico que recibe firmará la nota de aceptación y recepción del paciente a su entera satisfacción.

Una vez realizado el servicio, EL PROVEEDOR se compromete a entregar a la Dirección Médica del Hospital que requirió el servicio en los 15 días hábiles posteriores a este, una copia de la nota médica en el que se haga constar las condiciones clínicas en que se recibió al paciente, las características clínicas que se observaron durante el traslado y el estado clínico en el que se entregó el paciente a la Unidad Médica de destino, nombre del Médico responsable del traslado con su número de cédula profesional, debiendo forzosamente dicho documento estar avalado con nombre, firma y matrícula del personal Institucional que recibió, así como certificado por el sello del servicio de la Unidad Médica Institucional.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas como administrador del contrato, o quien el designe, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, con el o los proveedores de servicio.

**Penalizaciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR”, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos puntos cinco por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

* Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del término señalado, o en el programa establecido en el presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, del servicio en la fecha y hora que fue solicitado.
* Se aplicará la pena convencional del 2.5% (dos puntos cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega del informe sobre la facturación del mes a informar, de conformidad con lo señalado en el apartado de condiciones del servicio del presente requerimiento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; durante la vigencia del contrato y hasta la liberación de la fianza, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR”. Por lo tanto "EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, durante la vigencia del contrato y hasta la liberación de la fianza, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

**Deducciones al pago.**

Se aplicará la deducción del 0.5% por cada minuto de atraso sobre el valor del servicio después del tiempo pactado para el cumplimiento de este, hasta llegar al 10% del monto del servicio a prestar.

Se aplicará la deducción del 10% sobre el valor del servicio cuando la ambulancia de alta tecnología arribe a la unidad médica sin especialista en cuidados intensivos o neonatólogo o médico de urgencias certificado, o médico internista certificado y con curso de RCP avanzado o médico general, familiar, cirujano con curso de RCP vigente según lo corroboré el directivo que solicitó el servicio.

Se aplicará la deducción del 10% sobre el valor del servicio cuando la ambulancia de alta tecnología arribe a la unidad médica sin auxiliar médico.

Se aplicará la deducción del 0.5% sobre la facturación del mes a informar, si el informe no contiene cada uno de los puntos solicitados de conformidad con lo señalado la cláusula cuarta del presente instrumento.

Se aplicara la deducción del 0.5% por cada día de atraso en la entrega a la Dirección Médica del Hospital que requirió el servicio, una copia de la nota médica en el que se haga constar las condiciones clínicas en que se recibió al paciente, las características clínicas que se observaron durante el traslado y el estado clínico en el que se entregó el paciente a la Unidad Médica de destino, nombre del Médico responsable del traslado con su número de cédula profesional, debiendo forzosamente dicho documento estar avalado con nombre, firma y matrícula del personal Institucional que recibió, así como certificado por el sello del servicio de la Unidad Médica Institucional.

**Normatividad**

* NOM-034-SSA3-2013 “Regulación de los servicios de salud, atención medica prehospitalaria.
* NOM-004-SSA3-2012 “Del expediente clínico”
* Procedimiento para el traslado de pacientes en unidades médicas del IMSS 2660-B03-062

**Legalidad**

En estricta observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Criterio de evaluación:**

El criterio de evaluación será por puntos y porcentajes, la puntuación o unidades porcentuales a obtener en el procedimiento de contratación para la adquisición del servicio a contratar en la propuesta técnica para ser considerada solvente y por tanto no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en la evaluación.

**RUBROS QUE EVALUAR:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Características del bien o bienes objeto de la propuesta técnica.** |  | |
| **Rubro 1.  Capacidad del licitante** | **28** |  |
| 1.1 Titulo y Cédula de médico especialista en unidad de cuidados intensivos o médico de urgencias certificados. | 8 |  |
| 1.2 Titulo y Cédula de médico internista certificado y con curso de RCP avanzado vigente. | 4 |  |
| 1.3 Titulo y Cédula de médico general, familiar, cirujano con curso de RCP vigente | 3 |  |
| 1.4 Titulo y cédula en Técnico en atención médica prehospitalaria (TAMP) con curso vigente en RCP avanzado y manejo del paciente crítico y titulo y cédula de Enfermera especialista en cuidados intensivos con curso de RCP avanzado vigente. | 3 |  |
| 1.5 Chofer con licencia tipo D 2 | 2 |  |
| 1.6 Unidades terrestres disponibles (ambulancias). | 8 |  |
| Unidades terrestres, dos (2) en zona foránea y 3 en metropolitana. |  | 2 |
| Unidades terrestres, dos (2) en zona foránea y 5 a 6 en zona metropolitana |  | 4 |
| Centro de atención de ambulancias en la misma localidad de contratación. |  | 2 |
| **Rubro 2. Experiencia y especialidad del licitante** | **10** |  |
| 2.1 Documentos que avalen el tiempo de haber otorgado servicios en la misma institución o en otras instituciones de salud en los últimos 5 años.  Dos puntos por año.   * Licencia Municipal, autorización vigente del lugar en donde se encuentren sus instalaciones u oficinas, expedidas, por la autoridad competente, Federal, Estatal o Municipal. (Poner la primera si se tiene para valorar años) * Aviso de Funcionamiento vigentes del lugar en donde se encuentren sus instalaciones u oficinas, expedidas, por la autoridad competente, Federal, Estatal o Municipal. ( poner la primera para valorar años si se tiene) |  | 10 |
| **Rubro 3. Propuesta de trabajo**. | **12** |  |
| 3.1 Plan de trabajo |  | 6 |
| 3.2 Metodología de trabajo y organigrama de la empresa |  | 6 |
| **Rubro 4. Cumplimiento de contratos** | **10** |  |
| 4.1. Desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios. Como máximo podrá presentar 10 contratos previos ( Un punto por contrato) |  | 10 |
| **Total** | **60** |  |

**RUBRO 1. Capacitación del personal a contratar**

En este rubro se otorgarán un máximo de 28 (veinticuatro) puntos.

1.1 Titulo y cédula de médico especialista en unidad de cuidados intensivos. En este rubro deberá presentarse un médico especialista en unidad de cuidados intensivos que maneje adultos, pacientes pediátricos y neonatos o médico de urgencias, certificados.

1.2 Título y cédula de médico internista certificado y con curso de RCP avanzado en el último año.

1.3 Cédula de médico general, familiar, cirujano con curso de RCP vigente

1.4 Titulo y cédula en Técnico en atención médica prehospitalaria (TAMP) con curso vigente en RCP avanzado y manejo del paciente crítico, titulo y cédula de Enfermera especialista en cuidados intensivos con curso de RCP avanzado vigente.

1.5 Chofer con licencia tipo D 2 vigente.

1.6 Unidades terrestres disponibles (ambulancias). Carpeta con título de ambulancias debe contener lo siguiente:

1. Para las unidades móviles tipo Ambulancia de Atención Médica, deberán de presentar Aviso de Funcionamiento y de responsable ante la autoridad Sanitaria en cada entidad Federativa y en caso de que realicen operaciones en carreteras de jurisdicción federal, transporte interestatal o internacional.
2. Deberá enviar copia de las tarjetas de circulación de cada uno de los vehículos que proponga, vigente a nombre del titular del vehículo.
3. Deberá enviar verificación físico-mecánica de un taller mecánico, con una vigencia no mayor de seis meses, de los vehículos propuestos.
4. Deberá enviar póliza de seguro vigente a favor de la empresa licitante, la cual cubra la responsabilidad civil por accidente a los viajeros para todos y cada uno de los vehículos que utilice en la prestación del servicio y mantenerla actualizada durante todo el tiempo que permanezca la contratación.

Se asignará el máximo de 28 (veinte ocho) puntos al licitante que presente el mayor número de profesionistas titulados, con especialización y experiencia en manejo de pacientes pre-hospitalarios. En caso de que uno o más licitantes tengan la misma puntuación, se dará el puntaje más alto al que proponga un mayor número de profesionistas con cursos de capacitación permanentes (cursos, diplomados, simposio etc.).

Para la evaluación de este rubro se requiere presentar por carpetas separadas y con título ejemplo:

Imagen que contiene exterior, agua, pájaro

Descripción generada automáticamente

* Médicos (documentos Titulo, cedula y curso de RCP)
* Paramédicos (documentos Titulo, cedula y curso de RCP)
* Enfermeras (documentos Titulo, cedula y curso de RCP)
* Choferes (Licencia tipo D 2)

A partir del máximo de puntos obtenido por alguno de los licitantes, se asignará una puntuación proporcional para el resto de los licitantes debido al número de personas que acrediten el nivel académico.

**RUBRO 2. Experiencia y especialidad del licitante.**

En este rubro se otorgarán un máximo de 10 (diez) puntos.

|  |
| --- |
| **Capacidad Instalada** |
| Documentos que avalen el tiempo de haber otorgado servicios en la misma institución o en otras instituciones de salud en los últimos 5 años. |
| **10 puntos ( 2 puntos por año)** |

**RUBRO 3. Propuesta de trabajo.**

En este rubro se otorgarán un máximo de 12 (doce) puntos.

Poner en carpetas separadas con título:

Imagen que contiene Forma

Descripción generada automáticamente

|  |  |
| --- | --- |
| 3. Propuesta de trabajo. | |
| Plan de trabajo | Metodología de trabajo y organigrama de la empresa |
| 6 puntos. | 6 puntos |

**Rubro 4. Cumplimiento de contratos.**

En caso de no apegarse a la Norma 034-SSA3-2013, “Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria” No se dará ningún punto al licitante.

Poner carpeta con contratos.

Imagen que contiene Forma

Descripción generada automáticamente

|  |
| --- |
| Cumplimiento de contratos. |
| 4.1. Desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios. Como máximo podrá presentar 10 contratos previos |
| 10 puntos ( 1 punto por contrato) |

**ANEXO 1. REQUERIMIENTO PARA SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO EN AMBULANCIA DE PACIENTES CRÍTICOS Y DE URGENCIAS” PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE LAS ZONAS DE OCOTLÁN, TEPATITLÁN, LAGOS DE MORENO Y ARANDAS DURANTE EL PERIODO DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **REQUERIMIENTO AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DE LAS ZONAS DE OCOTLAN, TEPATITLAN, LAGOS DE MORENO Y ARANDAS PARA EL PERIODO DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023** | | | | |
|  |  |  |  |  |
| **Unidad Médica** | **Trasl. Requer.** | **Precio Unitario** | **Monto Mínimo SIN IVA** | **Monto Máximo SIN IVA** |
| **HGZ 06** | 60 |  |  |  |
| **HGZ 07** | 25 |  |  |  |
| **HGZ 21** | 30 |  |  |  |
| **HGSZ 185** | 10 |  |  |  |
| **Monto Total SIN IVA** |  |  | **$ -** | **$ -** |
| **Monto Total CON IVA** | |  | **$ -** | **$ -** |

**ANEXO 2. DITRIBUCIÓN DE LAS ZONAS PARA COBERTURA DEL SERVICIO**

**OCOTLAN TEPATITLAN LAGOS DE MORENO Y ARANDAS JALISCO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ZONA: OCOTLAN** |  | |
| **TRASLADO DE:** | **TRASLADO A:** | |
| HGZ NO. 6 OCOTLAN, JALISCO | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL,Y VICEVERSA. | |
| **TRASLADO DE:** | | **TRASLADO A:** |
| H.G.R. No. 45 | SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO | **HGZ NO. 6 OCOTLAN, JALISCO** |
| H.G.Z No. 14 | AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO |
| H.G.R. No. 110 | CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO |
| HGR No 180 | CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL. |
| H.G.Z. No. 89 | AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO |
| H.G.R. No. 46 | AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO |
| Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco. | AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130 |
| CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente. | BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO |
| Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO | BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO |
| Hospital de Pediatría CMNO | BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO |
| DE UMF 22 | 16 SEPTIEMBRE No. 11 ATOTONILCO EL ALTO JAL. |
| DE UMF 23 | GUILLERMO PRIETO S/N LA BARCA JALISCO |
| DE UMF 67 | HIDALGO NO. 190 TOTOTLAN, JALISCO |
| DE UMF 95 | CALLE SANTA MARÍA No. 210 PONCITLAN JALISCO CP 45950 |
| DE UMF 100 | NEGRTE No. 129 JAMAY, JALISCO CP 47901 |
| DE UMF 169 | BELISARIO DOMINGUEZ No. 56 OCOTLAN, JALISCO CP 47800 |
| DE UMF 165 | DEGOLLADO, JAL. |
| DE UMF 66 | AYOTLAN , JAL |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ZONA: LAGOS DE MORENO** | | |
| **TRASLADO DE:** | **TRASLADO A:** | |
| HGZ NO. 7 LAGOS DE MORENO, JALISCO | HGO NO. 48 PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. PARAISOS, C.P. 37320, LEON GUANAJUATO | |
| UMAE T-1 PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. PARAISOS, C.P. 37320, LEON GUANAJUATO | |
| **TRASLADO DE:** | **TRASLADO A:** | |
| DEL HGZ NO. 7 LAGOS DE MORENO, JALISCO | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA. | |
|
| **TRASLADO DE:** | | **TRASLADO A:** |
| H.G.R. No. 45 | SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO | **HGZ NO. 7 LAGOS DE MORENO, JALISCO** |
| H.G.Z No. 14 | AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO |
| H.G.R. No. 110 | CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO |
| HGR No 180 | CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL. |
| H.G.Z. No. 89 | AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO |
| H.G.R. No. 46 | AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO |
| Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco. | AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130 |
| CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente. | BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO |
| Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO | BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO |
| Hospital de Pediatría CMNO | BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO |
| DE UMF 177 | HERNANDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JALISCO CP 47400 |
| DE UMF 41 | CARRETERA A LAGOS NO. 30 SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO |
| DE UMF 130 | NICOLAS BRAVO NO. 02 OJUELOS, JAL |
| DE UMF 133 | ITURBIDE NO. 09 UNION DE SAN ANTONIO |
| DE UMF 84 | JOSE DE BARZATE No. 226, ENCARNACION DE DIAZ. |
| DE UMF 87 | LOMA BONITA No. 20 TEOCALTICHE. |

**ZONA: TEPATITLAN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TRASLADO DE:** | **TRASLADO A:** | |
| HGZ NO. 21 TEPATITLAN | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, Y VICEVERSA. | |
| **TRASLADO DE:** | | **TRASLADO A:** |
| H.G.R. No. 45 | SAN FELIPE No. 1014, GUADALAJARA, JALISCO | **HGZ NO. 21 TEPATITLAN** |
| H.G.Z No. 14 | AV. REVOLUCION 2735 SR, GUADALAJARA, JALISCO |
| H.G.R. No. 110 | CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ÁNGELES, GUADALAJARA, JALISCO |
| HGR No 180 | CARR. SAN SEBASTIAN No. 1000 TLAJOMULCO, JAL. |
| H.G.Z. No. 89 | AV. WASHINGTON NO. 1988, GUADALAJARA, JALISCO |
| H.G.R. No. 46 | AV. LÁZARO CÁRDENAS Y 8 DE JULIO, GUADALAJARA, JALISCO |
| Centro Comunitario de Salud Mental, Zapopan, Jalisco. | AV. LAURELES # 55 ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45130 |
| CMNO (Hospital de Especialidades) Centro Médico Nacional de Occidente. | BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, GUADALAJARA, JALISCO |
| Hospital de Gineco-Obstetricia del CMNO | BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, GUADALAJARA, JALISCO |
| Hospital de Pediatría CMNO | BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, GUADALAJARA, JALISCO |
| DE UMF44 | ALVARO OBREGON No. 405 ARANDAS, JAL. |
| DE UMF 85 | RIO SOTO LA MARINA No. 42 JALOSTOTITLAN, JALISCO |
| DE UMF 86 | DR. J. TRINIDAD MARTINEZ NO. 247 SAN MIGUEL EL ALTO JALISCO |
| DE UMF 94 | ALLENDE NO. 97 YAHUALICA, JALISCO CP. 47300 |
| DE UMF 128 | JUAREZ NO. 239 ACATIC, JALISCO CP 45470 |
| DE UMF 132 | ALDAMA NO. 16 SAN JULIAN JAL |
| DE UMF 159 | GONZALEZ GALLO NO. 220 JOSE MARIA, JALISCO CP 47950 |
| DE UMF 160 | ANTONIO DE ACEVES NO. 321 CAPILLA DE GUADALUPE, JALISCO CP 47700 |
| DE UMF 168 | ZARAGOZA NO. 602 TEPATILAN, JALISCO CP 47800 |

|  |  |
| --- | --- |
| **ZONA: ARANDAS** |  |
| **TRASLADO DE:** | **TRASLADO A:** |
| HGZ NO. 185 ARANDAS, JALISCO | HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMO, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMO, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMO, HGR NO. 45, HGZ NO. 14, HGR NO. 110, HGR NO. 180, HGZ NO. 89, HGR NO. 46 Y CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL |

**TRASLADOS A OTRAS DELEGACIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **TRASLADO DE:** | **TRASLADO A:** |
| DE UMF 165 DEGOLLADO, JAL. | AL HGSZ 7 LA PIEDAD MICH |
| DE UMF 66 AYOTLAN, JAL. | AL HGSZ 7 LA PIEDAD MICH |
| DE UMF 84 ENCARNACION DE DIAZ | AL HGZ 1 AGUASCALIENTES |
| DE UMF 87 TEOCALTICHE, JAL. | AL HGZ 1 AGUASCALIENTES |

**ANEXO 3**

**SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS.**



**ANEXO 4**

**“BITÁCORA DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA”**



**INTRUCTIVO DE LLENADO**

**No. DATO ANOTAR**

1 Delegación/Unidad de Adscripción, El nombre de la Delegación y Unidad Médica de

Adscripción.

2 Numero de Seguro Social del paciente.

3 Nombre del paciente.

4 Fecha en que se solicita el servicio.

5 Hora en que se solicita el servicio.

6 Folio.

7 Fecha en que se realiza el servicio.

8 Hora en que se realiza el servicio.

9 Nombre de quien recibe la llamada (proveedor).

10 Nombre de quien solicita el Servicio.

11 Médico Tratante.

12 Observaciones: Por el directivo y/o médico tratante que valida el servicio deberá registrar la leyenda “Cumple con las especificaciones del contrato para prestar el servicio” o hacer la observación correspondiente según sea el caso.

**ANEXO 5**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA.**



**ANEXO 6 CONSIDERACIONES GENERALES.**

Para la correcta interpretación y aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

**-**Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

**-**Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

**-**Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

**-**Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

**-**Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999. Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

**-**Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

**-**Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Ambulancia de cuidados intensivos, a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada a la atención médica interhospitalaria de pacientes, que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos. CRUM, Centro Regulador de Urgencias Médicas.

TAMP, Técnico en Atención Médica Pre hospitalaria.

1. Todo personal que preste servicios de atención médica pre hospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.
2. Deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio.
3. Deberán cumplir con las disposiciones para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios
4. Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.6, del capítulo de Referencias, de esta norma.
5. Para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:
6. Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.
7. Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.
8. Deberán apegarse a las disposiciones aplicables, en materia de tránsito, control de emisiones contaminantes, uso de mar territorial o espacio aéreo.
9. Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje. El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros. Excepto las ambulancias de las fuerzas armadas.
10. Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros.

2. De las ambulancias terrestres.

De traslado, de urgencias básicas o avanzadas y de cuidados intensivos).

2.1. Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros.

2.2 Deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio.

2.3 El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio.

2.4, El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran, y

2.5 Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado.

3.- Equipamiento.

3.1 Del equipamiento e insumos de las ambulancias.

3.2 Deberán cumplir con el equipamiento e insumos señalados en los puntos de los Apéndices Normativos que correspondan al tipo de ambulancia de que se trate, cuidando observar las características particulares del equipo que debe emplearse en condiciones de vuelo u operaciones marítimas.

3.3. Las personas físicas, morales, representantes legales o la persona facultada para ello, respecto de las ambulancias aéreas, marítimas o terrestres de traslado, de urgencias básicas o avanzadas y de cuidados intensivos, de los sectores público, social y privado, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad del cumplimiento de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

4.- Disposiciones específicas

* 1. De las ambulancias de traslado.
  2. Del personal.
  3. Deben contar con un operador de ambulancia TAMP, capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, un copiloto TAMP para la atención del usuario.

5.- De las dimensiones.

5.1. El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo, 1.35 metros de altura, 1.50 metros de ancho y 2.00 metros de largo.

5.2. De las ambulancias de urgencias básicas o avanzadas.

6.-Del personal.

* 1. Deben contar con un operador de ambulancia y al menos un copiloto, ambos TAMP. Los TAMP's deben estar capacitados de acuerdo con la capacidad operativa de la ambulancia, descritas en los puntos 4.1.3 y 4.1.4, de esta norma.

6.2. De las dimensiones.

El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.

7. De las ambulancias de cuidados intensivos.

7.1 Del personal

7.2 Deben contar con un operador de ambulancia TAMP y al menos un TAMP más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

7.3 Debe contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

7.4 La coordinación logística y operativa, así como la asesoría en la atención médica prehospitalaria, será proporcionada por el personal operativo del CRUM en turno, que en todos los casos deberá estar integrada por un médico y TAMP's activos en el servicio.

8. De las dimensiones.

8.1 El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo.

8.2 De las ambulancias aéreas.

9. Del personal.

9.1 Debe contar con un TAMP o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

9.2 Para las unidades aéreas de ala fija y rotativa, la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiendo del tipo de la aeronave.

9.3 En el caso que se proporcione el servicio de cuidados intensivos, deberá contar con un médico que demuestre documentalmente haber acreditado cursos para el manejo del paciente en estado crítico. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.